

Artículo 8. *Desembarques y ventas.*

1. A efectos de control e inspección, los buques efectuarán el desembarque de sus capturas en los puertos de Barbate o Conil de la Frontera. La primera venta de las capturas se realizará a través de las lonjas de los citados puertos.

2. No obstante lo anterior, en casos excepcionales, la Secretaría General de Pesca Marítima podrá autorizar el desembarque y venta en puertos distintos de los mencionados.

Artículo 9. *Periodo de vigencia.*

El presente Plan de Pesca tendrá vigencia de un año a contar desde la fecha de entrada en vigor de la presente Orden.

Artículo 10. *Infracciones y sanciones.*

El incumplimiento de las normas dispuestas en la presente Orden será sancionado conforme a lo establecido en el Título V, sobre régimen de infracciones y sanciones, de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 20 de enero de 2005.

ESPINOSA MANGANA

ANEJO

Relación de buques incluidos en el Plan de Pesca

| | |
|-------------------------------------|------------|
| Chiri | AL-1-11-97 |
| Costa de la Luz | CA-5-1488 |
| Felipe y Maruja | AL-2-1-98 |
| Geluan | AL-2-3-02 |
| José y Carmen | AL-2-1731 |
| Juan Manuel | CU-1-1696 |
| Lepanto | AL-3-402 |
| Mirian y Lorena | AL-2-5-98 |
| Mis Cachorros | AL-2-4-94 |
| Mundial 82 | MA-4-3007 |
| Muñi | HU-2-5-03 |
| Nueva Purísima Concepción | AL-2-2-91 |
| Nuevo Adrián | AL-2-3-01 |
| Nuevo Mar Negro | AL-2-3-03 |
| Paco Inne | HU-2-1763 |
| Rinconcillo | AL-2-1-01 |
| Saladillo | AL-2-2-02 |
| Siempre Ama Begoñakoa | BI-2-2293 |

1206

ORDEN APA/4525/2004, de 30 de diciembre, por la que se concede título de productor de semillas, con carácter definitivo, y cambio de titularidad a una entidad.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 7 y 8 de la Ley 11/1971, de 30 de marzo, de Semillas y Plantas de Vivero; los artículos 7 y 8 del Decreto 3767/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Producción de Semillas y Plantas de Vivero, modificado por Real Decreto 646/1986, de 21 de marzo, así como las condiciones que se fijan en el Reglamento General Técnico de Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero, aprobado por Orden de 23 de mayo de 1986, y modificado por Órdenes de 26 de Noviembre de 1986, de 16 de julio de 1990, 13 de julio de 1992 y 10 de octubre de 1994, el Reglamento Técnico de Control y Certificación de Semillas de Cereales de Fecundación Autógama, aprobado por Orden de 1 de julio de 1986; el Reglamento Técnico de Control y Certificación de Semillas y Plantas Forrajeras, aprobado por Orden de 1 de julio de 1986; el Reglamento Técnico de Control y Certificación de Semillas de Maíz, aprobado por Orden de 1 de julio de 1986; el Reglamento Técnico de Control y Certificación de Semillas de Sorgo, aprobado por Orden de 1 de julio de 1986; el Reglamento Técnico de Control y Certificación de Semillas de Plantas Oleaginosas, aprobado por Orden de 1 de julio de 1986; y el Reglamento Técnico de Control y Certificación de Semillas de Plantas Hortícolas, aprobado por Orden de 1 de julio de 1986, respecto a la concesión de autorizaciones de Productor de Semillas, así como lo dispuesto en los diferentes Reales Decretos de Transferencias de funciones a las Comunidades Autónomas relativo a los informes preceptivos, y estudiada la documentación aportada por los interesados, he tenido a bien disponer:

Uno.—Se concede el título de Productor Multiplicador de Semillas de Cereales de Fecundación Autógama, con carácter definitivo, a la empresa:

COPISO Soria, Sociedad Cooperativa, de Soria, con código de identificación fiscal F42000844.

Dos.—Se concede el cambio de titularidad a la empresa:

De Cooperativa Provincial Agropecuaria Soriana (COPISO), de Soria, con código de identificación fiscal F42000844 por el de COPISO Soria, Sociedad Cooperativa, de Soria, con código de identificación fiscal F42000844.

Madrid, 30 de diciembre de 2004.

ESPINOSA MANGANA

BANCO DE ESPAÑA

1207

RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2005, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del Euro correspondientes al día 21 de enero de 2005, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

CAMBIOS

| | | |
|----------|----------|------------------------|
| 1 euro = | 1,2963 | dólares USA. |
| 1 euro = | 134,60 | yenes japoneses. |
| 1 euro = | 7,4417 | coronas danesas. |
| 1 euro = | 0,69530 | libras esterlinas. |
| 1 euro = | 9,0570 | coronas suecas. |
| 1 euro = | 1,5491 | francos suizos. |
| 1 euro = | 81,48 | coronas islandesas. |
| 1 euro = | 8,1970 | coronas noruegas. |
| 1 euro = | 1,9559 | levs búlgaros. |
| 1 euro = | 0,5820 | libras chipriotas. |
| 1 euro = | 30,373 | coronas checas. |
| 1 euro = | 15,6466 | coronas estonas. |
| 1 euro = | 246,63 | forints húngaros. |
| 1 euro = | 3,4528 | litas lituanos. |
| 1 euro = | 0,6962 | lats letones. |
| 1 euro = | 0,4314 | liras maltesas. |
| 1 euro = | 4,0763 | zlotys polacos. |
| 1 euro = | 38,564 | leus rumanos. |
| 1 euro = | 239,77 | tolares eslovenos. |
| 1 euro = | 38,660 | coronas eslovacas. |
| 1 euro = | 1,7505 | nuevas liras turcas. |
| 1 euro = | 1,6979 | dólares australianos. |
| 1 euro = | 1,5938 | dólares canadienses. |
| 1 euro = | 10,1097 | dólares de Hong-Kong. |
| 1 euro = | 1,8305 | dólares neozelandeses. |
| 1 euro = | 2,1257 | dólares de Singapur. |
| 1 euro = | 1.345,62 | wons surcoreanos. |
| 1 euro = | 7,8413 | rands sudafricanos. |

Madrid, 21 de enero de 2005.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

COMUNIDAD DE MADRID

1208

RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2004, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se concede la aprobación de modelo del sonómetro integrador-promediador marca Brüel & Kjaer, modelo 2250, fabricado por la empresa «Brüel & Kjaer Sound & Vibration Measurement A/S», en Dinamarca y presentado por la empresa «Brüel & Kjaer Ibérica, S.A.».

Antecedentes de hecho

Primero.—Se presenta solicitud de aprobación de modelo para el sonómetro integrador-promediador marca Brüel & Kjaer, modelo 2250, por